



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00156-00

En atención a la petición presentada por la apoderada demandante, en el sentido de que por parte del Despacho se oficie al cajero pagador del ejecutado, y ello con el fin de que las retenciones realizadas en la actualidad sean depositadas directamente a la parte demandante en su cuenta Bancaria; tiene el suscrito Juez para manifestar que lo solicitado se rechaza por extemporáneo por anticipación, habida cuenta que a la fecha no se ha verificado el pago total de la obligación pues todavía existe un saldo insoluto de \$7.275.329,95., y hasta tanto no se compruebe que la deuda este totalmente saldada y se de la terminación del proceso, los dineros seguirán siendo depositados a la cuenta bancaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

P/JFAL